



Tegucigalpa, M.D.C; catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

**CONSIDERANDO (2):** Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

**CONSIDERANDO (4):** Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

**CONSIDERANDO (5):** Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de las Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn





Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

**CONSIDERANDO (7):** Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

**CONSIDERANDO (8):** Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección Tercera determina: Condiciones de Admisión aplicable los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables. Asimismo, el Código de Trabajo vigente en el artículo 182, estipula: Habrá un período de prueba no mayor de sesenta (60) días para determinar si el aprendiz tiene la capacidad física y mental para el oficio, y, si así fuere, el aprendizaje continuará por el tiempo convenido o necesario.

**CONSIDERANDO (9):** Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-048-2024** de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, **Acordó: 1.** Nombrar bajo la modalidad de acuerdo al ciudadano **Fernando Aquiles Valladares Dubón**, en el Cargo de Auditor de Sujeto Obligado, dependiente de Auditoría de Fiscalización, efectivo a partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con el salario mensual de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 MENSUALES (L. 27,796.50)** afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11100; 11510; 11520; 11610, 11710 y 11750, de conformidad al presupuesto asignado de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS. 2.** El ciudadano **Fernando Aquiles Valladares Dubón**, deberá cumplir con un periodo de prueba de dos (2) meses como lo establece el **Código Del Trabajo** y el **Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral.**

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del **DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016**, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; artículo 182 Código de Trabajo vigente; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables Reglamento

**Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.  
secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn



del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar bajo la modalidad de acuerdo al ciudadano **Fernando Aquiles Valladares Dubón**, en el Cargo de Auditor de Sujeto Obligado, dependiente de Auditoría de Fiscalización, efectivo a partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), con el salario mensual de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 MENSUALES (L. 27,796.50)** afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11100; 11510; 11520; 11610, 11710 y 11750, de conformidad al presupuesto asignado a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Fernando Aquiles Valladares Dubón**, deberá cumplir con un periodo de prueba de dos (2) meses como lo establece el Código Del Trabajo y el Reglamento del Régimen de la Carrera de los Empleados del Tribunal Supremo Electoral.

**TERCERO:** Se instruye a la jefatura de Recursos Humanos notificar al ciudadano **Fernando Aquiles Valladares Dubón** el presente acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

**ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO



**CUMPLASE.**